

BASES LEGALES DEL CONCURSO

“GANA UN VIAJE POR EL INTERRAIL NAVIDEÑO CON MCDONALD’S, EN INSTAGRAM”

1. ENTIDAD RESPONSABLE DEL CONCURSO:

La entidad ‘RESTAURANTES McDONALD’S, S.A.U.’, provista de CIF nº A-28586097 (en adelante también “la Promotora”), con domicilio social en calle Basauri nº 17, Edificio Oasis, modulo B, 1ª planta (Urbanización La Florida), en Madrid (28023), en adelante también “la Promotora” o “RMSAU”.

2. PERÍODO DE VIGENCIA:

El/la usuario/a podrá participar en el Concurso **“GANA UN VIAJE POR EL INTERRAIL NAVIDEÑO CON MCDONALD’S, EN INSTAGRAM”** en la Red Social “Instagram” (en adelante, también **INSTAGRAM**), exclusivamente **desde las 9:00:00 horas del 11 de diciembre de 2025, hasta las 23:59:59 horas del 18 de diciembre de 2025** (único período de vigencia).

Todas las horas indicadas se refieren al horario peninsular español, y el intervalo referido se podrá denominar también en adelante como el “período de vigencia” para poder participar en el Concurso.

3. ÁMBITO TERRITORIAL:

El Concurso se desarrolla exclusivamente para aquello/as usuario/as residentes en España o en Andorra, no admitiéndose la participación válida de otros/as usuarios/as. El premio se podrá redimir **exclusivamente** por medio de los procedimientos previstos en estas Bases.

4. QUIÉNES PODRÁN SER PARTICIPANTES:

Podrán participar en el Concurso aquellas personas mayores de **dieciocho (18) años**, que los tengan cumplidos al día de su participación. La participación se realizará **a través la Red Social “INSTAGRAM”**, sin que el/la usuario/a deba satisfacer cantidad alguna ni adquirir producto alguno.

Quedan expresamente excluido/as del ámbito de participación lo/as empleado/as de la promotora, lo/as de sus agencias involucradas en el desarrollo e implementación de la misma, sus proveedores y cualquier familiar de todos ellos, hasta primer grado de parentesco (ya sea por consanguinidad o por afinidad).

Lo/as usuario/as podrán participar cuantas veces deseen dentro del “período de vigencia” de la promoción, haciendo uso del perfil del que dispongan en la Red Social “INSTAGRAM”

Queda, por lo tanto, excluida la participación de una misma persona a través del uso de diferentes perfiles que pudiera disponer en **“INSTAGRAM”**. Si esto ocurriera, la participación del/la usuario/a podría ser excluida, conforme a las previsiones descritas en la Base Séptima.

Solo se entenderá válida la participación de un/a usuario/a si se cumplen todos los requisitos previstos en las presentes Bases.

5. DESARROLLO Y MECÁNICA DEL CONCURSO:

Con motivo de promocionar su perfil en la Red Social “**INSTAGRAM**”, la promotora quiere incentivar a sus seguidores de “**INSTAGRAM**” a participar en el presente Concurso, conforme a las normas que se detallan a continuación:

5.1. ARRANQUE DEL CONCURSO: A partir de 9:00:00 horas del 11 de diciembre de 2025 la promotora comunicará el inicio del Concurso a través de la publicación de un “Post” en la cuenta oficial de “**INSTAGRAM**” de McDonald’s España. La Promotora pone a disposición de lo/as participantes la posibilidad de resultar designado/a ganador/a de “**GANA UN VIAJE POR EL INTERRAIL NAVIDEÑO CON MCDONALD’S, EN INSTAGRAM**”

5.2. INSCRIPCIÓN: El/la usuario/a interesado/a que pretenda participar en el Concurso y que cumpla los requisitos previstos en estas Bases, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- En primer lugar, **el/la usuario/a deberá hacerse seguidor del perfil de @mcdonalds_es y de @suvivors_travel** en la red social “**INSTAGRAM**”, en el supuesto de que aún no lo fuera, y tener el perfil público en su cuenta de Instagram.

- **Dar like** al **vídeo** publicado donde refiere el sorteo.

-Mencionar en la **publicación a otro usuario de su elección con el que realizaría este viaje y comentar cuál es su momento preferido de la Navidad.**

- Compartir en **story el post del Concurso y mencionando a McDonald’s @mcdonalds_es y @suvivors_travel** en la red social “**INSTAGRAM**”.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el/la usuario/a optará a ser acreedor/a al premio que se dirá en la Base 5.5 siguiente.

En las publicaciones que lo/as usuario/as utilicen para participar no podrán mencionarse marcas de terceros ni imágenes propiedad de terceros, y les serán expresamente de aplicación las previsiones contenidas en las Bases 7ª y 8ª siguientes.

5.3. CIERRE DEL CONCURSO: La promotora dejará de aceptar participaciones **a partir de las 23:59:59 horas del 18 de diciembre de 2025** dando por cerrado el Concurso, no admitiéndose nuevas participaciones.

La promotora formará a partir de ese momento un fichero digital, que incluya exclusivamente a aquellos/as usuario/as que hayan realizado a través del perfil de McDonald’s en la red social **INSTAGRAM** una participación correcta y hayan cumplido con las presentes Bases, sobre los que se aplicará el proceso previsto en el apartado siguiente para la selección del/la ganador/a.

5.4. SELECCIONADO/A PROVISIONAL Y RESERVAS/SUPLENTES: De entre todas las participaciones válidamente recibidas durante el “periodo de vigencia”, un Jurado procederá a la selección de **UN (1) ganador/a**. Ese/a ganador/a será aquel/la participante que a juicio del Jurado haya realizado el comentario más original, divertido y creativo, aplicando criterios estrictamente subjetivos.

El Jurado estará integrado por miembros de los Departamentos de Marketing de RMSAU y de la agencia ‘TBWA’. Con el objeto de prever aquellos casos en que fuera necesario, el Jurado también preseleccionará de entre el resto de participantes válidos otros **CINCO (5) “reservas o suplentes”** en una relación ordenada, para el supuesto de que el/la ganador/a preseleccionado/a o algún/a reserva no pudiera, no quisiera o renunciase a recibir el premio, o fuese imposible su localización.

Esta selección de ganador/a y suplentes se llevará a cabo por parte del Jurado desde el día **19 de diciembre de 2025** y días siguientes.

5.5. CONTACTO CON EL/LA PARTICIPANTE GANADOR/A PROVISIONAL Y SUPLENTES.-

La promotora contactará a partir del **23 de diciembre de 2025** con el/la participante que haya cumplido los requisitos de las presentes bases, mediante un Mensaje Directo privado (también denominado “DM”, por sus siglas en inglés) en su cuenta de “**INSTAGRAM**”, comunicándole su condición de ganador/a provisional, con el fin de que éste/a confirme su aceptación del premio.

Tras el envío de este mensaje, el/la ganador/a provisional dispondrá de **4 días naturales desde el momento en el que recibe el premio para informar a la agencia de las fechas en las que viajará**; confirmando expresamente la aceptación del premio y facilitando sus datos personales: nombre y apellidos; datos de su domicilio fiscal completo en España; número de teléfono móvil; número de su Documento Nacional de Identidad o documento similar que le identifique válidamente en España, y fecha de nacimiento (mes y año).

El viaje podrá disfrutarse desde el **01 de marzo de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026, excluyendo periodos festivos.**

La Promotora comprobará al recibir la aceptación que el/la seleccionado/a provisional acredita cumplir en tiempo y forma con los requisitos de participación exigidos en las Bases Legales, y que ha facilitado veraz y correctamente los datos personales con objeto de que la Promotora pueda comprobar que cumple con los requisitos de participación, a los efectos de poder ser designado/a ganador/a definitivo/a, como se expresará en la Base 5ª apartados 6º y 7ª siguientes.

En el caso de que el/la ganador/a fuera menor de dieciocho (18) años y mayor de quince (15) años, deberá contar obligatoriamente con el consentimiento expreso de sus padres, tutores o representantes legales para la aceptación de su premio, y así declararlo y acreditarlo aportando la aceptación y los datos de la persona o personas que ejerza/n su representación a estos efectos.

El/la usuario/a deberá configurar la Privacidad de su cuenta de “**INSTAGRAM**” para que pueda recibir mensajes privados externos. Pasado ese plazo de **4 días naturales** sin

comunicar su aceptación y/o facilitar los datos solicitados completos correctos, se entenderá que no está interesado/a y que renuncia a ser designado/a como ganador/a definitivo/a, en cuyo caso la Promotora pasará al listado de los respectivos reservas, para seleccionar un/a sustituto/a, siguiendo el orden establecido por el Jurado. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario, hasta lograr un (1) ganador/a definitivo/a. Si no se pudiese lograr un ganador/a definitivo/a, el premio podrá llegar a declararse desierto, en cuyo caso la Promotora podrá darle el destino que estime oportuno al mismo.

5.6. PREMIO:

El/la participante que a juicio exclusivo del Jurado haya cumplido con los requisitos de participación contenidos en las presentes bases, y respondido dentro del plazo a la información requerida por la promotora, será considerado ganador/a definitivo/a, y **obtendrá como premio UN VIAJE POR EL INTERRAIL NAVIDEÑO CON MCDONALD'S**. El viaje incluye:

Interrail navideño

- **Vuelos directos: Desde Madrid a Cracovia** (Saliendo antes de las 15.00h). Desde **Múnich a Madrid** (Saliendo después de las 14.00). **Ambos vuelos incluyen 1 bolsa de mano 1 maleta de cabina y 1 asiento seleccionado por persona.**
- **6 noches** en alojamientos céntricos, en habitación doble con baño privado: (los alojamientos pueden incluir hoteles seleccionados por su ubicación y calidad, hostels- como Generator o similares- y apartamentos turísticos bien ubicados y valorados).
- **Conexiones entre los destinos:** Tren Cracovia - Múnich (con asiento seleccionado y equipaje por persona). Tren Múnich - Praga (con asiento seleccionado y equipaje por persona).
- **Seguro médico básico** de asistencia en viaje.
- **Asistencia 24/7 con un agente de viajes.**
- **Concierge desk:** Para la tramitación de solicitudes y extras o upgrades cotizados aparte para el ganador del viaje.
- Disponibilidad para viajar:
- El viaje podrá disfrutarse desde el 01 de marzo de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026 excluyendo periodos festivos.
- El ganador dispondrá de 4 días naturales desde el momento en el que recibe el premio para informar a la agencia de las fechas en las que viajará.
- En el viaje se incluyen vuelos de ida y vuelta desde el aeropuerto de Adolfo Suárez, Madrid-Barajas. Si el ganador desea cotizar su salida desde otro aeropuerto, se considerará un extra a abonar por el mismo.

El/la ganador/a y su acompañante se hacen responsables de disponer de los documentos de identidad y permisos legalmente exigidos para poder ser transportados y poder entrar en el país de destino (Italia) cumpliendo los requisitos administrativos y sanitarios exigidos. El premio no podrá ser canjeado por ningún otro tipo de compensación, en dinero o en especie. Los billetes de avión se utilizarán juntos y en una sola reserva para ganador/a y acompañante. Una vez emitidos los mismos no se permitirán cambios ni cancelaciones y se entenderán como canjeados.

El/la ganador/a de este premio deberá acreditar tener más de dieciocho (18) años cumplidos en el momento de participar en la promoción, no así su acompañante, que podrá ser menor de edad (siempre que éste/esta cumpla los requisitos que se exigirán al adulto responsable de él/ella).

Para poder disfrutar de su premio, y de aquellas actividades incluidas que por su edad puedan realizar, el/la ganador/a deberá necesariamente entregar firmados, en su propio nombre y en el del/la menor bajo su responsabilidad y que representa, la documentación que la Promotora o sus representantes le faciliten para el disfrute de su premio. En el supuesto de no ostentar el/la ganador/a la patria potestad o representación legal del/la menor, deberá aportar la de aquellas personas que la ostenten. La negativa a firmar y/o aportar tales documentos supondrá la renuncia al premio.

A tales efectos, si no se pudiera encontrar entre el/la ganador/a y la Agencia una fecha, dentro del periodo de redención del premio, para poder realizar el viaje, por falta de disponibilidad de plazas o vuelos para tales fines, la Agencia se reserva la facultad de poder designar la fecha más próxima a la deseada por el/la ganador/a, que deberá ser aceptada por éste/esta.

Por su carácter gratuito para el/la ganador/a y su acompañante, no serán de aplicación las compensaciones legalmente previstas en caso de retraso o cancelación de vuelos, ni las previstas por denegación de embarque o cambio de cabina en caso de sobreventa.

El/la ganador/a y su acompañante serán responsables de la obtención de un seguro de viaje (si desearan mejorar el "Seguro de viaje básico de asistencia en viaje" que incluye el premio), y los documentos de identificación válidos para viajar desde España a Alemania y Polonia, y en su caso, de cumplir con los requisitos de vacunación necesarios para viajar, si fuera el caso.

La renuncia del premio por el/la agraciado/a no dará ningún derecho de indemnización o compensación.

Los servicios y requisitos hasta aquí descritos como premio "Viaje a Interail Navideño para dos (2) personas" no incluyen ningún otro elemento no especificado; el premio es intransferible y en ningún caso será canjeable por dinero o cualquier otro bien. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia implícita al premio obtenido

En el supuesto excepcional de que por motivos de fuerza mayor el premio ofrecido no pudiera ser remitido al/la ganador/a en las condiciones expuestas en estas Bases, la Promotora se compromete a que el/la ganador/a disfrute de algún otro premio de

similar naturaleza y valor, sin que ello genere ningún derecho o contraprestación adicional a favor del/la consumidor/a.

Todas las imágenes, fotos, o cualquier representación visual de los regalos contenidos en los soportes publicitarios de esta promoción se incluyen con un simple carácter informativo, pudiendo variar respecto del premio finalmente entregado.

El premio descrito en la presente Base NO incluye ningún otro elemento no especificado.

6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO. RECLAMACIONES:

Los/las participantes aceptan, por el mero hecho de participar en la presente promoción, las Bases que rigen la acción promocional junto con la correspondiente Política de Protección de Datos, así como las decisiones de la Promotora. Cualquier manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas, sea cual sea el momento en que se realice, implicará la exclusión del/la participante y en consecuencia, la Promotora quedará liberada de la obligación contraída con dicho/a participante.

El plazo para que lo/as participantes puedan instar una queja o reclamación ante cualquier problema o eventualidad relacionada con su participación en el presente Concurso concluirá el 6 de enero de 2026 (inclusive).

Así mismo, el/la ganador/a podrá promover una reclamación o queja ante cualquier problema o eventualidad relacionada con la redención de su premio hasta el día en que se cumplan dos (2) semanas naturales completas, a contar desde la fecha del vuelo de viaje de regreso a España (inclusive).

Este Concurso no está patrocinado, avalado, administrado ni relacionado de ninguna otra manera con la Red Social "**INSTAGRAM**", sin perjuicio de lo previsto en la Base Novena. Cualquier información o reclamación deberá solicitarse ante la promotora, nunca ante "**INSTAGRAM**".

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por el Jurado o por la Promotora.

7. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS EMITIDOS:

Para ser aceptada la participación del/la usuario/a interesado/a, su contenido deberá cumplir estrictamente con las previsiones contenidas en las presentes Bases, según el criterio de la promotora, y en ningún caso deberá atentar contra la dignidad de las personas o vulnerar los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo referente a la Infancia, la Juventud y la Mujer.

Asimismo, la promotora prohíbe la publicación de contenidos o comentarios ofensivos, despectivos o difamatorios sobre las personas, empresas o marcas.

Cualquier contenido introducido será responsabilidad exclusiva del/la participante y no representa la opinión de la promotora.

El/la participante se responsabiliza de la autoría o titularidad del contenido presentado para participar, no asumiendo la promotora ningún tipo de responsabilidad por infracción de derechos de terceros respecto a las imágenes o comentarios que lo/as usuario/as pudieran publicar en la página de la red social "**INSTAGRAM**", garantizando en consecuencia que disponen de los derechos de autor, de propiedad industrial y/o intelectual, del cual ceden en exclusiva su explotación a favor de la promotora, sociedad del grupo McDonald's en España, para que lo utilicen tanto en el periodo de participación, como en todo el proceso publicitario vinculado al Concurso.

Por último, la agencia se reserva el derecho (si bien no estará obligada) a decidir si los contenidos facilitados para participar cumplen con los requisitos de participación estipulados en las presentes Bases, y podrá eliminar dichas imágenes o comentarios y/o cancelar el acceso de cualquier usuario/a que infrinja las presentes Bases Legales en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y a su elección exclusiva.

La presente acción promocional está desarrollada y dirigida exclusivamente por Restaurantes McDonald's, S.A.U. y excluye a terceros de cualquier tipo de responsabilidad con respecto a los/las participantes. La información de carácter personal facilitada por los/las usuarios/as al participar en el sorteo va destinada a la Promotora, sin perjuicio de aquellos datos necesarios del/la ganador/a que deberá facilitar a la agencia de viajes "VoiaSh Discover International S.L", encargada de gestionar la redención material del premio por cuenta de McDonald's. Por su parte, el/la ganador/a deberá facilitar a la indicada agencia los datos del/la acompañante de su elección (Nombre y Apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, NIE o documento válido de identificación equivalente de uso autorizado en España; y fecha de nacimiento (mes y año); si el/la acompañante resultare ser menor de edad a la fecha del disfrute del premio (dentro del periodo de redención), deberá facilitar también la autorización suscrita, el/los nombre/s y apellido/s de sus progenitores o representante/s legal/es, y su número del Documento Nacional de Identidad; NIE o documento válido de identificación equivalente de uso autorizado en España (salvo que éstos coincidieren con los datos del/la ganador/a).

El presente Concurso está desarrollado y dirigido exclusivamente por "RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.", excluyendo a la red social "**INSTAGRAM**" y terceros de cualquier tipo de responsabilidad con respecto a los participantes. La red social "**INSTAGRAM**" no patrocina, avala o administra en ningún caso el presente Concurso. La información de carácter personal facilitada por lo/as usuario/as al registrarse va destinada a RMSAU y en ningún caso a "**INSTAGRAM**".

RMSAU se reserva el derecho a emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del Concurso.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales, la Promotora, como Responsable del tratamiento, informa a los/las participantes que el tratamiento de sus datos relativos a nombre, apellidos y correo electrónico -ya registrado en el perfil del/la usuario/a de la App-, tiene como finalidad posibilitar su participación en la presente acción promocional.

Asimismo, respecto a la recogida de datos del/la ganador/a relativos a nombre, apellidos, número del DNI o NIE o documento válido de identificación de uso equivalente en España, fecha de nacimiento (mes y año), número de teléfono móvil y domicilio fiscal completo, tiene como finalidad posibilitar la gestión del disfrute del premio con la Agencia designada por la Promotora, esto es, "Voias Discover International S. L".

El tratamiento de los datos está legitimado conforme al RGPD porque los mismos resultan necesarios para la ejecución de la relación contractual, en este caso, su participación en la presente acción promocional.

La recogida de sus datos personales y las indicadas comunicaciones de sus datos son necesarias para los fines indicados anteriormente, de manera que una eventual oposición a ello por su parte supondría la imposibilidad de participar en la promoción o de poder disfrutar del premio correspondiente, al constituir el tratamiento de sus datos un requisito contractual y necesario para el cumplimiento de los compromisos que nos vinculan, de conformidad con las Bases Legales.

Una vez cumplidas estas finalidades, los datos de los/las participantes se conservarán exclusivamente durante el periodo de tiempo necesario que permita a la Promotora ejercitar su derecho de defensa en caso de que o bien ella reclame o bien se le reclame a ella cualquier tipo de responsabilidad derivada de su participación en la promoción. Este periodo de tiempo será el equivalente a la prescripción de las acciones y obligaciones que puedan derivarse de la relación entre Usted y la Promotora, seis (6) meses desde la fecha en la que se produce el canje de los "puntos loyalty", para atender posibles responsabilidades.

El plazo de conservación de los datos del/la ganador/a será el necesario para el proceso de validación y disfrute del premio, así como si fuera necesario, atender el plazo de prescripción de cuatro (4) años de las obligaciones legales en materia tributaria.

La Promotora no cederá ningún dato del/la agraciado/a a terceros sin consentimiento previo. No obstante, la Promotora la empresa 'Software Product Creation, S.L.' (en adelante, "TBWA") que llevará a cabo el proceso de selección del/la ganador/a del concurso a los fines exclusivos de la designación de un/a ganador/a de la promoción y de los/las cinco(5) reservas previstos, y a la empresa de viajes "Voias Discover International S.L", designada por la Promotora, en su condición de cesionaria con la finalidad de posibilitar el disfrute del premio por el/la ganador/a. Los datos del/la acompañante para la redención del premio serán comunicados directamente por el/la ganador/a a la empresa de viajes "Voias Discover International S.L", sin que la Promotora tenga acceso a los mismos ni responsabilidad sobre su tratamiento para la redención del premio.

En cualquier momento los/las usuarios/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en RGPD (UE) 2016/679 enviando su solicitud con la referencia **PROMOCIÓN "GANA UN VIAJE POR EL INTERRAIL NAVIDEÑO CON MCDONALD'S, EN INSTAGRAM"** enviando un correo electrónico a la siguiente dirección de email de la Promotora: arco@tbwa-madrid.com. Sin perjuicio de lo indicado, habida cuenta que su acceso a la participación en la presente promoción se realiza dada su condición de usuario/a registrado/a de la App y encontrarse adherido/a al programa de fidelización "MyMcDonald's", le recordamos que la Política de Privacidad de la App resulta de aplicación y puede consultarla aquí: <https://mcdonaldsapps.com/es-ES/legal>.

En caso de considerar que no se ha satisfecho el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede obtener más información en www.agpd.es.

Asimismo, se informa a los/las consumidores/as que la Promotora se encuentra adherida al Código de Conducta de Protección de Datos en la Actividad Publicitaria de "AUTOCONTROL", acreditado por la Agencia Española de Protección de Datos y por tanto, está vinculada a su sistema extrajudicial de tramitación de reclamaciones cuando estén relacionadas con protección de datos y publicidad, disponible para los interesados en el sitio web www.autocontrol.es.

Por último, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos para cuestiones relativas al tratamiento de sus datos y el ejercicio de derechos a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com.

10. CESIÓN VOLUNTARIA DE DERECHOS DE IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES:

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en relación con el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, lo/as usuario/as participantes mayores de edad, así como los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad (y mayores de quince años), podrán ceder voluntariamente y de forma expresa a la promotora, previa solicitud a través de "Mensaje Directo", la publicación y explotación publicitaria de su imagen y de su nombre y apellidos en el perfil de **INSTAGRAM** de la promotora para su publicación en una "Story" promocional durante todo el proceso publicitario vinculado a la celebración del presente Concurso, en cualquier medio o soporte (incluido Internet y Redes Sociales) sin limitación temporal y territorial alguna. La utilización de dichos datos no otorga al titular de los mismos, en ningún caso, derecho de remuneración o beneficio alguno. A los indicados efectos, la promotora se reserva la posibilidad de solicitar por escrito a lo/as participantes su autorización para la explotación de sus respuestas en los términos indicados en las líneas precedentes.

En aquellos casos en los que el/la ganador/a fuera un menor de edad, deberá declarar necesariamente que cuenta con la autorización de aquella persona que ostente legalmente su patria potestad o la representación legal del mismo.

11. FRAUDE. ACCIONES LEGALES:

En el caso de que la Promotora o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al desarrollo de la presente acción promocional detecten cualquier anomalía o sospechen que un/a participante está impidiendo el normal desarrollo de la acción promocional, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar a ese/a participante. Por tanto, la Promotora se reserva el derecho de eliminar de la participación a cualquier usuario/a que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al/la mismo/a.

La Promotora se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de su participación en la promoción, y si detectase o tuviera conocimiento de la voluntad de algún/a usuario/a de comercializar con el premio que se pretenda obtener, podrá limitarle o restringirle su acceso al mismo en cualquier momento.

12. RÉGIMEN FISCAL

La presente promoción se rige por la legislación tributaria española, y en particular, dado que en la misma se ofrece un premio cuya entrega al/la participante está sujeta al azar, le resultan de aplicación las disposiciones de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre el Impuesto de Sociedades, sobre la Renta de los no residentes y sobre el Patrimonio; la Disposición Adicional Primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, nº 12, de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, y sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

También le será de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; los vigentes artículos 36 y 40 del Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes dictadas en su desarrollo. En su virtud, corresponderá a la Promotora el pago de la correspondiente tasa fiscal, y la realización del ingreso a cuenta del IRPF o la práctica de la retención oportuna, en aquellos casos en los que legal y reglamentariamente proceda.

De conformidad con la citada normativa, se informa a los/las participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF, siempre que el valor del premio sea superior a 300 euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, la Promotora practicará el correspondiente ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al/la participante agraciado/a el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta, todo ello según establece la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre. En consecuencia, la Promotora solo asume frente al/la contribuyente agraciado/a su obligación legal de efectuar el ingreso a cuenta, siendo de cuenta del/la contribuyente el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

A estos efectos, se comunica que el valor de mercado para los premios en especie es igual al valor de adquisición, incrementado en un veinte por ciento (20%), según establece el artículo 105.1 del citado Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Asimismo, se informa a los/las participantes que el/la agraciado/a deberá confirmar para redimir su premio sus datos personales, mostrando su DNI o NIE (número de identificación de extranjeros). Con el fin de que puedan ser efectuados los ingresos a cuenta mencionados en los párrafos precedentes, el/la ganador/a deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio al ser designado/a como tal y entregar a la

Promotora el número de su DNI o NIE. En caso contrario, perdería su derecho al disfrute del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales del/la agraciado/a necesarios para la redención del premio tiene carácter legal y es obligatoria, de forma que la ausencia o negativa a justificar cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

13. LEY APLICABLE, PUBLICACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Las presentes bases legales se rigen por la normativa española, y se encuentran publicadas a disposición de cualquier usuario/a en <https://mcdonalds.es/documentos/promociones-y-Concursos>.

En el supuesto de reclamación, se informa al/la consumidor/a que en caso de litigio podrá someter la resolución del mismo a los Juzgados/Tribunales competentes, que podrán ser los de su lugar de residencia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por la promotora o por el Jurado, sin perjuicio del derecho que asiste a lo/as consumidore/as a formular las acciones que estimen convenientes.

Madrid, 11 de diciembre de 2025